

recurrente el incremento de indemnización familiar solicitado por el mismo, y 22 de noviembre de 1960, que desestimó el recurso de reposición formulado; cuyas resoluciones declarámonos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Huebra Muñoz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Emilio Huebra Muñoz, representado y dirigido por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de julio y 2 de octubre de 1961, denegatorias de su asimilación a Sargento como Músico de tercera, se ha dictado sentencia con fecha 15 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Huebra Muñoz contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de julio y 2 de octubre de 1961, por las que respectivamente se le denegó su asimilación a Sargento, como Músico de tercera, y no se dió lugar a la reposición solicitada del anterior acuerdo, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho y en su lugar declaramos el del recurrente al disfrute de la expresada asimilación desde el momento en que cumplió los doce años de servicios, con todos los beneficios y ventajas de orden moral y material derivados de la misma; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ibeas Díez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don José Ibeas Díez, Cabo de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, dirigido por el Letrado don Antonio Martín Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Aboga-

do del Estado, contra la resolución tácita del Ministerio del Ejército, denegatoria de la reclamación deducida por el recurrente en 13 de febrero de 1958, sobre aumentos de sueldos de Sargento, incremento del 20 por 100 de los mismos, beneficios de indemnización familiar y trienios correspondientes, habiéndose denunciado la mora en 5 de julio de 1960 y formulándose el recurso contencioso-administrativo en 29 de octubre siguiente, que tuvo su entrada en el Registro General del Tribunal Supremo en 28 de noviembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, si bien contraria únicamente al pedimento concreto de la cantidad de setenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, y estimando asimismo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ibeas Díez, contra la presunta resolución del Ministerio del Ejército, denegatoria de la reclamación deducida por el recurrente en 7 de febrero de 1958, sobre aumento de los sueldos de Sargento, incrementos del 20 por 100 de los mismos, beneficio de indemnización familiar y trienios correspondientes, estimándose presunta tal denegación previa denuncia de mora, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo, anulándose en su consecuencia y declarando, en su lugar, que el demandante tiene derecho:

Primero. A que se le abonen los aumentos con sus incrementos de los sueldos de Sargento, experimentados desde su ingreso en el Cuerpo de Mutilados hasta el 13 de febrero de 1958, fecha en que los reclamó de la Administración, no siendo exigibles las cantidades prescritas con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Segundo. Al percibo de la indemnización familiar; y Tercero. A que se le haga la liquidación correspondiente por los conceptos que no percibió y sean exigibles, con la limitación legal procedente.

Se desestiman los restantes pedimentos formulados en la demanda y se condena a la Administración Pública a dar inmediato cumplimiento a lo acordado; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra, por la Patria.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército por la que se anuncia subasta para la adquisición de artículos de vestuario con destino a las fuerzas de La Legión.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 28 de julio de 1962, la celebración de una subasta para la adquisición de artículos de vestuario con destino a las fuerzas de La Legión.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 10.383 barboquejos, al precio límite de 15 pesetas unidad.
- 30.000 pañuelos, al precio límite de 7,50 pesetas unidad.
- 2.000 pañuelos cubre-rostros, al precio límite de 35 pesetas unidad.
- 3.000 bolsas de costado, al precio límite de 135 pesetas unidad.
- 4.000 pares de botas, tres hebillas piso suelo, al precio límite de 260 pesetas par.
- 10.000 pares calcetines, al precio límite de 15 pesetas par.

20.000 calzoncillos slips al precio límite de 40 pesetas unidad.
 4.000 camisetas deporte, al precio límite de 35 pesetas unidad.
 22.000 camisas, al precio límite de 120 pesetas unidad.
 10.000 camisolas, al precio límite de 140 pesetas unidad.
 4.000 cantimploras, al precio límite de 160 pesetas unidad.
 1.000 correajes fusilero, al precio límite de 250 pesetas unidad.
 4.000 correillas ata-mantas, al precio límite de 10 pesetas unidad.
 4.000 cubiertos, al precio límite de 25 pesetas unidad.
 2.000 gafas contra el polvo, al precio límite de 45 pesetas unidad.
 2.000 gorras saharianas sarga, al precio límite de 50 pesetas unidad.
 11.000 gorros, al precio límite de 50 pesetas unidad.
 6.000 guerreras, al precio límite de 260 pesetas unidad.
 2.500 monos azules, al precio límite de 250 pesetas unidad.
 4.000 pantalones deporte, al precio límite de 40 pesetas unidad.
 22.000 pantalones noruegos, al precio límite de 160 pesetas unidad.
 1.000 platos, al precio límite de 25 pesetas unidad.
 1.000 sacos petate, al precio límite de 120 pesetas unidad.
 2.000 pares de sandalias, al precio límite de 100 pesetas par.
 2.000 tabardos tres cuartos, al precio límite de 425 pesetas unidad.
 25.000 toallas, al precio límite de 25 pesetas unidad.
 1.000 carteras, cargador «Cetme», al precio límite de 35 pesetas unidad.
 10.000 estuches cuero porta-granada, al precio límite de 12 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central situado en la Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 28 de agosto de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de julio de 1962.—3.477.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército referente a la subasta para la adquisición de material del servicio de acuartelamiento.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 1 de agosto de 1962, la celebración de una subasta para la adquisición de material del servicio de acuartelamiento.

Será objeto de adquisiciones lo siguiente:

75.000 mantas de acuartelamiento, al precio límite de 350 pesetas unidad.
 80.000 sábanas de acuartelamiento, al precio límite de 90 pesetas unidad.
 40.000 fundas de almohadas de tropa, al precio límite de 25 pesetas unidad.
 40.000 colchones (envuelta) acuartelamiento, al precio límite de 200 pesetas unidad.
 13.000 literas, al precio límite de 600 pesetas unidad.
 350.000 kilogramos, hierro ángulo de 40 x 4, al precio límite de 7,90 pesetas kilogramo.
 12.000 kilogramos hierro plano de 25 x 4, al precio límite de 10 pesetas kilogramo.
 25.000 kilogramos alambre hierro galvanizado 3 milímetros, al precio límite de 16,75 pesetas kilogramo.
 25.400 kilogramos alambre acero galvanizado 3,3 milímetros, al precio límite de 16,60 pesetas kilogramo.
 1.000 kilogramos remaches cabeza plana de 3 x 16, al precio límite de 20 pesetas kilogramo.
 1.690.000 arandelas hierro galvanizado, 20 x 10 x 2, al precio límite de 0,15 pesetas unidad.
 20.000 tornillos acero, cabeza exagonal, de 8 x 20, con tuerca, al precio límite de 1 pesetas unidad.
 628 llaves fijas, planas, 12-14, al precio límite de 15 pesetas unidad.
 500 brochas virola del número 6, al precio límite de 22 pesetas unidad.
 1.600 camas, al precio límite de 1.400 pesetas unidad.
 6.000 colchones (envuelta) de Suboficiales, al precio límite de 280 pesetas unidad.
 12.000 lonas cubresomier, al precio límite de 110 metros unidad.
 5.000 mantas Suboficiales, al precio límite de 400 pesetas unidad.
 25.000 sábanas de arriba para Suboficial, al precio límite de 125 pesetas unidad.

25.000 sábanas de abajo para Suboficial, al precio límite de 110 pesetas unidad.
 2.000 colchas de Suboficial, al precio límite de 200 pesetas unidad.
 7.530 fundas de almohada de Suboficial, al precio límite de 30 pesetas unidad.
 300 camas de Oficial, al precio límite de 1.400 pesetas unidad.
 500 lonas cubresomier, al precio límite de 110 pesetas unidad.
 1.000 mantas al precio límite de 400 pesetas unidad.
 1.000 sábanas de arriba para Oficial, al precio límite de 125 pesetas unidad.
 1.000 sábanas de abajo para Oficial, al precio límite de 110 pesetas unidad.
 300 colchas para Oficial, al precio límite de 200 pesetas unidad.
 200 alfombrillas, al precio límite de 375 pesetas unidad.
 1.000 toallas para Oficial, al precio límite de 45 pesetas unidad.
 200 manteles para Oficial, al precio límite de 151 pesetas unidad.
 1.000 servilletas para Oficial, al precio límite de 20 pesetas unidad.
 20 banderas nacionales, modelo número 4, al precio límite de 1.632 pesetas unidad.
 20 banderas nacionales, modelo número 5, al precio límite de 1.200 pesetas unidad.
 100 banderas nacionales, modelo número 6, al precio límite de 780 pesetas unidad.
 150 banderas nacionales, modelo número 7, al precio límite de 480 pesetas unidad.
 450 banderas nacionales, modelo número 8, al precio límite de 312 pesetas unidad.
 9.760 lámparas eléctricas, 10 W., al precio límite de 8,20 pesetas unidad.
 8.928 lámparas eléctricas, 15 W., al precio límite de 8,20 pesetas unidad.
 28.235 lámparas eléctricas, 25 W., al precio límite de 8,20 pesetas unidad.
 15.228 lámparas eléctricas, 40 W., al precio límite de 9 pesetas unidad.
 13.015 lámparas eléctricas, 60 W., al precio límite de 11 pesetas unidad.
 559 lámparas eléctricas, 75 W., al precio límite de 16 pesetas unidad.
 4.135 lámparas eléctricas, 100 W., al precio límite de 20,50 pesetas unidad.
 335 lámparas eléctricas, 150 W., al precio límite de 30,50 pesetas unidad.
 387 lámparas eléctricas, 200 W., al precio límite de 40,50 pesetas unidad.
 4 lámparas eléctricas, 500 W., al precio límite de 81,50 pesetas unidad.
 38 tubos fluorescentes de 20 W., al precio límite de 48 pesetas unidad.
 12 tubos fluorescentes de 40 W., al precio límite de 65 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 5 de septiembre de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de julio de 1962.—3.547.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente al segundo concurso para la adquisición de cuatro instalaciones móviles de lavaderos mecánicos.

La Junta Central anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 2 de agosto de 1962, la celebración de un segundo concurso para la adquisición de cuatro instalaciones móviles de lavaderos mecánicos, al precio límite de 625.000 pesetas instalación.

Este segundo concurso se celebrará en Madrid en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once horas del día 6 de septiembre de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de julio de 1962.—3.548.